

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se autoriza y se declara utilidad pública de instalación eléctrica. Expte. AT-10465.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-10465, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Solicitante: Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.

Instalación: Compactación de las líneas aéreas de alta tensión de 132 kV "Pico Gallo-Arbón" y "Ujo-Doiras" entre los apoyos n.º 414 y n.º 450 (actual 507), con conductor LA-280 doble circuito simplex, cable de comunicaciones OPGW 48 fibras y 12.106 metros de longitud, con la instalación de 36 nuevos apoyos metálicos que sustituirán a los existentes y el desmontaje del tramo de línea existente.

Emplazamiento: Al Norte del núcleo de Bustoburniego, dirección al oeste, pasando al Norte de los núcleos de Paniceiros, San Fructuoso, San Juan de Navelgas, Vilar de Navelgas, Foyedo y Bullacente, y al Sur de los núcleos San Martín de Calleras, Sta. María de Muñalen y San Salvador de Navaral, todos ellos en el concejo de Tineo.

Objeto: Renovar los elementos deteriorados de la instalación y facilitar su mantenimiento.

Presupuesto: 1.615.450,27 €.

Sometida a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante consideró de necesaria expropiación, se formularon las siguientes alegaciones:

- Por el propietario de la finca n.º 6, D. Francisco Ramírez Álvarez como único heredero de D. José Ramírez García, se reitera su petición sobre la remisión de los documentos por parte de la empresa beneficiaria en la que consten los acuerdos a los que llegaron ambas partes sobre la instalación de un apoyo en la entra de su finca y la indemnización correspondiente.
- Por D. Adolfo Artemio García García se alega que el mismo tiene un 5,27% en la propiedad de la finca n.º 60 según se acredita mediante certificación catastral por lo que solicita el que se ajuste la superficie expropiada a dichos derechos de propiedad.
- Por D.ª Rosalía Ramos Barrero se manifiesta que las fincas n.º 105, 106 y 110 eran de su abuela D.ª María Menéndez Ramos, quien vendió la n.º 110 a D. Acacio Álvarez, vecino de Muñalen, y desconoce a quien de sus herederos se adjudicaron las n.º 105 y 106.
- Por D. José Antonio Campa García se manifiesta que las fincas n.º 120 y 122 son propiedad de los herederos de su padre D. Fernando Campa Fernández, entre los que se encuentra incluido junto con sus hermanos D.ª María Genma, D. Secundino Vicente y D.ª María Jesús Campa García.
- Por los copropietarios de la finca n.º 152, D.ª Irene Chao Villabol, D.ª Irene Mayo Chao y D.ª Sandra Mayo Chao, se manifiesta su desacuerdo con la indemnización ofrecida por la empresa eléctrica y con el trazado del acceso provisional, habiéndose propuesto el utilizar un acceso ya existente que suprime gran parte de la ocupación temporal y elimina el riesgo de tala de un roble centenario existente. Con respecto a la valoración se acompaña una tabla en la que se incluyen los precios utilizados por el Jurado de acuerdo con el diámetro del arbolado afectado, excluido el roble centenario existente y sobre el que existe un alto valor patrimonial y sentimental.
- Por D.ª María del Carmen Menéndez Mayo, en nombre y representación del propietario de la finca n.º 152B D. José Menéndez García, se autoriza la ocupación temporal de la citada parcela con la condición de que no se modifique el trazado del camino, sobre el que discurre una tubería de agua que da servicio a los vecinos, ni se toque el lateral de la finca que sirve de sujeción a la misma. Con respecto a la finca n.º 152A se informa que la misma no es de propiedad de D.ª Palmira Álvarez García sino de D. Juan Carlos García Rodríguez y D.ª María del Carmen Menéndez Mayo.
- Por D. Manuel Fernández Gancedo, como Presidente del Monte Comunal de Rellanos, se reitera la conformidad con el trazado e indemnización en su momento acordada de acuerdo con los planos que sirvieron de base para dicho acuerdo.

En respuesta a las anteriores alegaciones, Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. manifestó lo siguiente:

- Por lo que se refiere a las alegaciones manifestadas por D. Francisco Ramírez Álvarez se acusa recibo de la situación legal de la propiedad de la finca y se procederá a tramitar el acuerdo con la propiedad.



- En relación con lo alegado por D. Adolfo Artemio García se manifiesta que la afección establecida sobre la finca n.º 60 no atiende a posibles porcentajes de titularidad sobre la misma los cuales deberán dirimirse en actas previas a la ocupación aportando los títulos de propiedad de los que se disponga.
- En relación con lo alegado sobre la finca n.º 110 se interesa a que se tenga como parte en el expediente a D. Acacio Alvarez, vecino de Muñalen, a fin de que pueda justificar documentalmente su propiedad. Por lo que se refiere a las fincas n.º 105 y 106 se insta a su cambio de titularidad a favor de los Herederos de D.ª María Menéndez Ramos con domicilio desconocido.
- Por lo que se refiere a las fincas n.º 120 y 122 se insta a tener como titulares de las mismas a los Herederos de D. Fernando Campa Fernández.
- En relación con lo alegado por las copropietarias de la finca n.º 152 se sigue intentando el acuerdo con las mismas con la salvedad de que la ubicación del apoyo propuesta afecta a nuevas parcelas no incluidas en el proyecto original lo que dificulta dicha solución amistosa. En relación con las valoraciones efectuadas por la propiedad, si no se llega a un acuerdo, la misma podrá plantearlas en la pieza separa de justiprecio.
- Por lo que se refiere a lo alegado por D.ª María del Carmen Menéndez Mayo se toma en consideración los datos de titularidad facilitados por la misma de la finca n.º 152B instándose a que se les tome como parte interesada.
- En relación con lo alegado por D. Manuel Fernández Gancedo se ha detectado la posible propiedad sobre la finca n.º 197 del Monte Comunal de Foyedo por lo que se solicita el que se mantenga como parte interesada tanto al Monte Comunal de Rellanos como al de Foyedo.

Como quiera que la contestación de la empresa beneficiaria de la expropiación a las alegaciones de los afectados es ajustada a derecho, las mismas se entienden desestimadas, salvo en los que se refiere a las nuevas titularidades o la consideración de nuevas partes interesadas.

- Con fecha 27 de septiembre de 2018 se recibe informe técnico del Ayuntamiento de Tineo en el que se considera que, desde el punto de vista urbanístico, no existe inconveniente alguno a la autorización de la instalación eléctrica proyectada en lo que pueda afectar a bienes y derechos municipales.
- Con fecha 2 de noviembre de 2018 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Infraestructuras y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente con respecto a la afección de las zonas de protección de las carreteras AS-219 y TI-8.
- Con fecha 22 de noviembre de 2018 el Servicio de Montes de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales remite resolución por la que se autoriza la ocupación de terrenos en montes de utilidad pública y con convenio afectados por la instalación eléctrica proyectada.
- Con fecha 11 de octubre de 2018 la empresa Telefónica informa que el cruzamiento proyectado con líneas telefónicas en las afecciones n.º 1-3 resulta válido de acuerdo con los datos aportados.
- Con fecha 9 de noviembre de 2018 se reitera la petición de informe a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico sin que por la misma se formule reparo u objeción alguna al proyecto de instalación eléctrica por lo que ha de entenderse su conformidad implícita con el mismo.
- Con fecha 12 de noviembre de 2018 se reitera la petición de informe al Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura sin que por el mismo se formule reparo u objeción alguna al proyecto de instalación eléctrica por lo que ha de entenderse su conformidad implícita con el mismo.

Visto el informe de la Sección de Alta Tensión de fecha 20 de diciembre de 2018 en el que se determina que la línea no incurre en ninguna de las limitaciones contempladas en el art. 58 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del sector eléctrico, respecto de las fincas cuyos propietarios no han convenido libremente con el peticionario de la instalación la adquisición o indemnización amistosa.

Vistos la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión, aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo en el expediente AT-10465 incoado en esta Consejería.

Siendo esta Consejería competente para conocer el presente expediente en virtud de las atribuciones que en esta materia le vienen conferidas por el Ordenamiento jurídico vigente; Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, L.O. 7/81, reformado por la L.O 1/94 y 1/99; y teniendo en cuenta que mediante Resolución de 11 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se delega en el titular de la Dirección General la competencia para resolver el referido expediente, por la presente,

## RESUELVE

- 1.—Otorgar la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica solicitada.
- 2.—Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación reseñada.
- 3.—Declarar la utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, implicando la urgente ocupación de los bienes y derechos relacionados en el anexo a la presente, a los efectos previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La presente Resolución se otorga con las condiciones especiales siguientes:



*Primera.*—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

*Segunda.*—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en Servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

*Tercera.*—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

*Cuarta.*—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente, disponiéndose de un plazo de ejecución de un año a partir de la obtención de todas ellas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 26 de febrero de 2019.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—(P.D. resolución de 11/04/18, BOPA de 16 de abril), la Directora General de Minería y Energía.—Cód. 2019-03070.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA AÉREA ALTA TENSIÓN "LAT (132 kV) PICO GALLO-ARBON/UJO-DOIRAS. COMPACTACIÓN ENTRE LOS APOYOS 414 Y 450", EN EL CONCEJO DE TINEO Expte: AT-10465

Fin ca nº	Ref. catastral		Paraje	Propietario  Identificación	Tip o	Afecciones										
	Pol	Parc.				Apoyo		Vuelo				Accesos				
						Ocupación permanente	nº	Sup. m <sup>2</sup>	Servidumbre total		Servidumbre re existente		Servidumbre nueva		Ocupación temporal	
									Lon g. m	Sup. m <sup>2</sup>	Lon g. m	Sup. m <sup>2</sup>	Lon g. m	Sup. m <sup>2</sup>	Lon g. m	Sup. m <sup>2</sup>
6	60 1	5	CP BUSTO- BURNIE GO	HDROS. DE JOSE RAMÍREZ GARCIA (FRANCISCO RAMÍREZ ALVAREZ)	PR	415	57	51	1147	51	1003	51	144	11	41	
60	57	757	ENTRE CUERNO	ADOLFO ARTEMIO GARCÍA GARCÍA	M A			158	7984					4796		
					M B					158	3188	158				
61	57	747	HUERT A CALLAÑ OS	JOSE MANUEL GARCIA LOPEZ	M A			45	2064	15	316	15	1181			
					M B					30	567	30				
64	57	468	FELECH OSA	GEMA GONZALEZ BERDASCO	M A				3				3			
65	57	1377 6	FELECH OSA	GEMA GONZALEZ BERDASCO	M A			60	1836	60	1146	60	690			
66	57	1477 6	FELECH OSA	GEMA GONZALEZ BERDASCO	M A				1				1			
68	57	859	CAMPO MUELA	MANUEL ALVAREZ PÉREZ Y OTROS VECINOS	M A	422		281	8308				2693	174	695	
					M B	423	114			281	5615	281		98	386	
69	57	1277 6	FELECH OSA	GEMA GONZALEZ BERDASCO	M A				158					139		
					M B						19					
71	57	1252 0	CASTIE LLO	GEMA GONZALEZ BERDASCO	M A			14	1275					950		
					M B					14	325	14				
73	57	1166 3	CASTIE LLO	ROMÁN PELÁEZ FERNANDEZ	M A				23				23			
76	53	411	PUMARI N	JOSE PÉREZ ALBA	M A				797				797			
79	53	415	MURIEL LO	MARGARITA PÉREZ PÉREZ	M A			28	888	28	387	28	501			
80	53	417	MURIEL LO	MARGARITA PÉREZ PÉREZ	M B			3	149	3	54	3	95			
86	53	391	CURUE ZA	JOSE GARCIA ALVAREZ	M A			57	1621					563		
					M B					57	1058	57				
87	53	119	RECON CO	MANUEL PÉREZ GARCIA	M A				351				200			
					M B						151					
88	53	115	RECON CO	JOSE GARCIA ALVAREZ	M A			26	485				124			
					M B					26	361	26				
89	53	390	CURUE ZA	JOSE PÉREZ ALBA	M A				183				87			
					M B						96					



90	30 1	26	C.P. CALLER AS MUÑAL ÉN	VÍCTOR RODRIGUEZ GARCIA	M A			5	140	5	139	5					
96	30 1	14	C.P. CALLER AS MUÑAL ÉN	JOSE PÉREZ ALBA	PR	427	57	51	1031			51	1031	26	105		
98	30 1	5	C.P. CALLER AS MUÑAL ÉN	MARGARITA PÉREZ FLÓREZ	PR M A	428 (1/ 3)	19	140	2316			140	2285	150	596		
10 0	30 1	2	C.P. CALLER AS MUÑAL ÉN	MARGARITA PÉREZ PÉREZ	PR M A			54	1119			51	1015				
10 5	52	166	ROZAS	HEREDEROS de MARIA MENÉNDEZ RAMOS	M A			37	917		148	37	769				
10 6	52	264	ROZAS	HEREDEROS de MARIA MENÉNDEZ RAMOS	M A				236		209		27				
10 8	52	257	ROZAS	M LUISA ALBA GARCIA	M A				13				13				
10 9	52	261	COUZ	JUAN ROMÁN PÉREZ FLÓREZ	M A M B			41	1197			41	505	41		692	
11 0	52	262	ENTRE CAMIN OS	ACACIO ALVAREZ	M A M B			40	1125	429	57	40	779	40		13	51
11 2	52	156	COUZ	MARGARITA PÉREZ PÉREZ	M A M B			40	1190			40	712	40		478	
11 4	52	157	COUZ	JUAN ROMÁN PÉREZ FLÓREZ	PR				126		14		112				
11 7	52	317	PIGUAD AS	JUAN ROMÁN PÉREZ FLÓREZ	M A				30				30				
12 0	52	313	BAJO VALLES	HEREDEROS de FERNANDO CAMPA FERNANDEZ (JOSE ANTONIO, MARIA GENMA, SECUNDINO VICENTE y MARIA JESUS CAMPA GARCIA)	M A				4				4				
12 2	52	315	BAJO VALLES	HEREDEROS de FERNANDO CAMPA FERNANDEZ (JOSE ANTONIO, MARIA GENMA, SECUNDINO VICENTE y MARIA JESUS CAMPA GARCIA)	M A			15	205	15	205	15					
12 9	52	384	SARIAN	ESVACO SERVICIOS INTEGRALES, SL	M A M B			95	2709	432	57	95	1864	95	845	53	189
13 0	52	385	PEVIDA R	JOSÉ Q. FERNANDEZ MARCOS	M A				21				21				
13 2	52	561	VALLE TABLAS	HDROS. DE AMPARO FDEZ. FRANCO	M A				4				4				
13 3	52	559	V TABLAS	MARIA DIAZ PÉREZ	M A			11	298	11	207	11	3				



					M B												88		
13 4	52	558	V TABLAS	MARIA DIAZ PÉREZ	M A			81	2444	81	1620	81	824						
13 5	52	571	TORAL	HDROS. DE MANUEL GARCÍA GARCÍA	M A			63	1789	63	1245	63	544						
13 8	52	566	ENTRE PEÑAS	JOSE FEÍTO FERNANDEZ	M A			26	926				372	40	160				
					M B					26	554	26							
13 9	52	529	TORAL	MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ	M A				2				2						
14 0	52	530	TORAL	JOSE FEÍTO FERNANDEZ	M A			12	494				213						
					M B					12	281	12							
14 1	52	531	TORAL	JOSE FEÍTO FERNANDEZ	M A				26				19						
					M B						7								
14 2	52	471	REGUE RA SASTR A.	HDROS. DE MANUEL GARCÍA GARCÍA	M A			28	854				336						
					M B					28	519	28							
14 3	52	473	REGUE RA LASTRA	HDROS. DE MANUEL GARCÍA GARCÍA	M A			37	1177	37	487	37	1						
					M B						328		361						
14 5	52	475	REGUE RA LASTRA	HDROS. DE MANUEL GARCÍA GARCÍA	M A			57	1792	57	624	57							
					M B						413		755						
14 6	52	472	REGUE RA LASTRA	HDROS. DE MANUEL GARCÍA GARCÍA	M A				209				209						
15 1	15	730	BINADA	HDROS. DE MANUEL GARCÍA GARCÍA	M A			7	376		66		176						
					M B					7	134	7							
15 2	15	727	ATALAY A	IRENE CHAO VILLABOL IRENE MAYO CHAO SANDRA MAYO CHAO	M A			51	1748		544		646						
					M B					51	558	51	62	248					
15 2A	15	733	BINADA	JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN MENEDEZ MAYO	M A								75	301					
15 2B	15	736	CEREZ ALINAS	JOSE MENÉNDEZ GARCÍA	PR								112	452					
15 3	15	728	SILVIEL LA	BEGOÑA MAYO DA ROCHA	M A			28	815		258		253						
					M B					28	304	28							
19 3	15	18	CALEIR O	MANUELA BUENO SUAREZ	M A				15				15						
19 7	19	1425 2	LA MATON A	COMUNAL DE RELLANOS COMUNAL DE FOYEDO	M A	442		820	2419	17	352	17	417						
					M B	y 443	114		4	803	1603 2	803	7393	873	3493				
20 0A	19	255	CALAM OUCO	PEDRO RAMON BERDASCO FERNANDEZ Y 5 HERMANOS MÁS	PR								60	238					
					M B								59	237					
20 2A	N2010170 0PJ91A00 01XK		TINEO - LG BULLAC ENTE 17A	EMILIA MÉNDEZ RUBIO M.ª ISABEL FEÍTO MÉNDEZ ISIDRO FCO. FEÍTO MÉNDEZ	UR B								18	68					